



COMITÉ TÉCNICO

"FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA
DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2015

31 DE AGOSTO DE 2015

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO "FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA Y MEJORAMIENTO DE MÓDULOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE MODIFICA SUS REGLAS DE OPERACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE SU ANEXO.

ANTECEDENTES

1. El 26 de abril de 2011, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo JGE43/2011, se aprobó el "Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral", así como iniciar los trámites para la constitución del Fideicomiso a través del cual se daría cumplimiento al mismo.
2. El 30 de mayo de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE51/2011 la integración del Comité Técnico y las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral".
3. El 20 de junio de 2011, se formalizó el Contrato de Fideicomiso denominado Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral, a través del cual se administrarían los recursos que se destinasen al Cumplimiento del "Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015" y cuyo patrimonio inicial se integró con los recursos establecidos en las partidas específicas del presupuesto del entonces Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2011.
4. El 22 de julio de 2011, se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral"; aprobándose en esa misma fecha sus Reglas de Operación.



COMITÉ TÉCNICO

“FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA
DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2015

31 DE AGOSTO DE 2015

5. El 31 de agosto de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE93/2011 las reformas a las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado “Fideicomiso Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral”.
6. El 21 de octubre de 2011, el Comité Técnico del Fideicomiso denominado “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral”, en su Sesión Extraordinaria No. 01/11 aprobó el Acuerdo por el que se autorizaron las reformas a sus Reglas de Operación.
7. El 10 de abril de 2013, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE52/2013 en Sesión Extraordinaria, a través del cual se modificaron los puntos Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno y se adicionó el Punto de Acuerdo Séptimo Bis, del Acuerdo JGE43/2011, por el que se aprobó el “Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral”; para integrar al mismo un capítulo relativo a la atención ciudadana y mejoramiento de módulos, y agregar la subcuenta denominada: “Fondo para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos” dentro del Contrato de Fideicomiso de administración e inversión del “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral”, así como la conformación de un órgano técnico para la administración de la misma.
8. El 6 de septiembre de 2013, se formalizó el Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Federal Electoral, en concordancia con lo prescrito en el Acuerdo JGE52/2013, precisando en su Clausula Sexta la constitución del Comité Técnico “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral” y el Comité Técnico “Fondo para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Federal Electoral”.
9. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, mismas que



COMITÉ TÉCNICO

“FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA
DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2015

31 DE AGOSTO DE 2015

dieron lugar a la transformación del Instituto Federal Electoral (IFE), en una autoridad de carácter nacional denominada Instituto Nacional Electoral (INE), como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que será la autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.

10. En el artículo Séptimo Transitorio de la reforma del 10 de febrero de 2014, se dispuso que los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del otrora Instituto Federal Electoral, pasaran a formar parte del Instituto Nacional Electoral una vez que quedara integrado en términos del Transitorio Quinto.
11. El 4 de abril de 2104, el entonces Instituto Federal Electoral (IFE), concluyó formalmente sus operaciones, para dar paso al inicio de actividades del Instituto Nacional Electoral (INE), al quedar debidamente integrado el Consejo General.
12. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, que establece las disposiciones que rigen el funcionamiento del Instituto Nacional Electoral, señalando en su Sexto transitorio que las disposiciones generales emitidas por el entonces IFE continúan vigentes, hasta en tanto no haya sido emitida la normatividad que las sustituya.
13. De conformidad con el Transitorio Sexto del Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de dicha Ley y deberá expedir los Reglamentos correspondientes a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.
14. Asimismo, dicha disposición establece en su segundo párrafo, lo siguiente:

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.



COMITÉ TÉCNICO

“FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA
DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2015

31 DE AGOSTO DE 2015

15. El 19 de noviembre de 2014, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con su estructura y responsabilidades para el debido ejercicio de sus facultades.
16. El 23 de diciembre de 2014, en su Tercera Sesión Extraordinaria el Comité Técnico “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral” del Fideicomiso denominado: Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Federal Electoral, autorizó modificar sus Reglas de Operación en los términos de su Anexo.
17. El 20 de marzo de 2015, en Sesión Ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE44/2015 mediante el cual se modificó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral; para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del Instituto Nacional Electoral.
18. El 17 de julio de 2015, se formalizó el Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Federal Electoral, por el que a partir de ese momento se denominó: Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan el Poder



COMITÉ TÉCNICO

"FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA
DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2015

31 DE AGOSTO DE 2015

Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad además es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- II. Que el precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior determina, así como el artículo 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que el artículo 31, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.
- IV. Que de conformidad con el artículo 59, numeral 1 incisos a), b), d) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- V. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo 1, incisos b) y c) del Reglamento Interior Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto, así como dirigir y



COMITÉ TÉCNICO

"FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA
DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2015

31 DE AGOSTO DE 2015

supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.

- VI. Que el Convenio Modificatorio del 17 de julio de 2015, denominado Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral, suscrito entre el Instituto Nacional Electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria, se encuentra vigente y rige al momento de la aprobación del presente acuerdo.
- VII. Que derivado de la suscripción del Convenio Modificatorio del 17 de julio de 2015, denominado Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral, se requiere armonizar con el mismo, las Reglas de Operación de Comité Técnico actuales.
- VIII. Que la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 80, párrafo último, señala que en el acto constitutivo del fideicomiso o en sus reformas, se podrá prever la formación de un comité técnico, dar las reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades.
- IX. Que es de señalar, que en su momento de conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Federal Electoral de fecha 6 de septiembre de 2013, se constituyeron 2 Comités Técnicos, con base en lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, mismos que contaron cada uno con sus propias reglas de operación para la administración de sus respectivas subcuentas como lo mandató la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, el 10 de abril de 2013 cuando aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo JGE52/2013, a través del cual se integró al "Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral", un capítulo relativo a la atención ciudadana y mejoramiento de módulos, al agregar la Subcuenta denominada: "Fondo para la Atención Ciudadana y Mejoramiento



COMITÉ TÉCNICO

“FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA
DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2015

31 DE AGOSTO DE 2015

de Módulos” dentro del Contrato de Fideicomiso de administración e inversión, así como la conformación de un órgano técnico para la administración de la misma.

- X. Que a través del Fideicomiso, el Instituto Nacional Electoral administrará los recursos destinados al cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria vigente.
- XI. Que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Sexta inciso a) del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral de fecha 17 de julio de 2015, el Comité Técnico “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral”, y el numeral 1.3 apartado 1.3.6 de las Reglas de Operación vigentes del Órgano Colegiado está integrado por siete (7) miembros propietarios con derecho a voz y voto que son: Presidente: Dirección Ejecutiva de Administración; Secretario: Dirección de Recursos Materiales y Servicios; Vocal: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; Vocal: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; Vocal: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; Vocal: Dirección de Recursos Financieros; y Vocal: Subdirección de Administración Inmobiliaria de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios; y que asimismo, podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico representantes de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídica y la Contraloría General, con voz pero sin voto.
- XII. Que el Comité Técnico podrá contar además con un Secretario de Actas que será nombrado por el propio Comité y no formará parte del mismo; concurrirá a las sesiones con voz pero sin voto y estará encargado de auxiliar al Secretario en el levantamiento de las actas de las sesiones de Comité. En caso de ausencia, el Comité podrá designar un suplente en la sesión correspondiente.
- XIII. Que los cargos que desempeñen los miembros del Comité Técnico, así como el de Secretario y la participación que en su caso tengan los invitados, son de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a retribución alguna.
- XIV. Que las Reglas de Operación del Comité Técnico denominado “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional



COMITÉ TÉCNICO

“FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA
DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2015

31 DE AGOSTO DE 2015

Electoral”, tienen por objeto regular las actividades que se realicen para alcanzar los fines del Fideicomiso, así como su propio funcionamiento y los mecanismos de control, vigilancia y transparencia.

XV. Que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima inciso a) del Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral de fecha 17 de julio de 2015, dicho Comité Técnico está facultado para emitir y modificar sus propias Reglas de Operación para su debido funcionamiento y el del Fideicomiso.

XVI. Que derivado de los cambios plasmados en el Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso de fecha 17 de julio de 2015, y con base en el numeral 2.2 incisos o) y q) de las actuales Reglas de Operación del Comité Técnico “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral”, el Comité Técnico denominado “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral”, requiere modificar dichas Reglas de Operación a efecto de actualizarlas y adecuarlas a los cambios realizados, para su óptimo funcionamiento, así como de sus mecanismos de control, vigilancia y transparencia.

XVII. Que en razón de lo anterior, es necesario que el Comité Técnico denominado “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral”, emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones vertidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos Primero y Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de Ley de Instituciones de Crédito; 29 y 30, párrafo 2; 31, párrafos 1, 2 y 4; 34, párrafo 1; 35, párrafo 1; 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos l) y r); 59, párrafo 1, incisos a), b), d) h) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 4, párrafo 1, inciso II); 40, párrafo 1, incisos b), d) y o); 41, párrafo 2, incisos b) y h) y 50, párrafo 1, incisos b), c) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional



COMITÉ TÉCNICO

"FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA
DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2015

31 DE AGOSTO DE 2015

Electoral; Acuerdo INE/JGE44/2015 de la Junta General Ejecutiva; Cláusulas Tercera, Sexta inciso a), Séptima incisos a) y g) y Octava incisos c) e i) del Convenio Modificador del Contrato de administración e inversión del Fideicomiso denominado Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral signado el 17 de julio de 2015, así como de los numerales 1.3 apartado 1.3.2 y 2.2 incisos o) y q) de las vigentes Reglas de Operación de este Órgano Colegiado, el Comité Técnico "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral", con apego al marco jurídico tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el Acuerdo del Comité Técnico "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral", del Fideicomiso denominado Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral, por el que modifica sus Reglas de Operación en los términos de su Anexo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por los integrantes del Comité Técnico "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral".

TERCERO.- Se dispone que el Secretario del Comité Técnico, notifique a la Institución Fiduciaria el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se dispone que el Secretario del Comité Técnico, verifique que se lleve a cabo la notificación del contenido del presente Acuerdo a las áreas correspondientes, a efecto de hacerlo de su conocimiento.



COMITÉ TÉCNICO

"FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA
DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2015

31 DE AGOSTO DE 2015

COMITÉ TÉCNICO: "FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL".

LIC. BOGART MONTIEL REYNA
PRESIDENTE

MTRO. LINCOLN JAVIER SALAZAR DOUGLAS
SECRETARIO

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
VOCAL

PROF. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS
VOCAL

ING. RENE MIRANDA JAIMES
VOCAL

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRERA RIVERA
VOCAL

ARQ. LUIS FIDEL AZCOYTIA ÁLVAREZ
VOCAL



COMITÉ TÉCNICO

**"FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA
DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2015

31 DE AGOSTO DE 2015

A N E X O A C U E R D O

- **Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral", del Fideicomiso denominado Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral.**